

7. Mezcal-Especificaciones

NOM-070-SCFI-2017 Bebidas alcohólicas-

Verificación del Mercado y Etiquetado	Cumple	NOM-070-SCFI-2017
Para la comercialización del mezcal el fabricante o productor debe contar con un certificado vigente expedido por el Organismo de Certificación Acreditado.		Numeral 6
La bebida alcohólica debe ostentar una etiqueta legible en forma permanente en idioma español con la palabra Mezcal, tipo y categoría al que pertenece, así como la marca comercial, El envase debe ostentar una etiqueta, cuya información debe ser legible a simple vista. Se pueden utilizar letras mayúsculas o minúsculas de forma indistinta, salvo en los casos en que esta Norma Oficial Mexicana u otros instrumentos jurídicos dispongan lo contrario.		Numeral 6
<p>Etiquetado para venta nacional</p> <p>a) Marca en la superficie principal de exhibición.</p> <p>b) La leyenda: "Mezcal", "Mezcal Artesanal" o "Mezcal Ancestral" según su categoría, en la superficie principal de exhibición, debiendo incorporar exclusivamente una de ellas y de manera aislada de la marca con la que se distinga el producto.</p> <p>c) La leyenda: "Joven" o "Blanco", "Madurado en Vidrio", "Reposado", "Añejo", "Abocado con" o "Destilado con" según su clase, en la superficie principal de exhibición, debiendo incorporar exclusivamente una de ellas y de manera aislada de la marca con la que se distinga el producto.</p> <p>(Primera Sección) DIARIO OFICIAL Jueves 23 de febrero de 2017</p> <p>d) Únicamente el Mezcal Madurado en Vidrio y Añejo, debe manifestarse el tiempo de maduración y añejamiento en años cumplidos utilizando sólo números enteros, en la superficie principal de exhibición.</p> <p>e) La leyenda: "100 % Maguey" o "100% Agave", en la superficie principal de exhibición.</p> <p>f) Contenido neto, en la superficie principal de exhibición, de acuerdo con lo establecido en la NOM030-SCFI-2006 (ver 2.1).</p> <p>g) Por ciento de alcohol en volumen a 20 °C, en la superficie principal de exhibición, debiendo aparecer a simple vista y debe abreviarse % Alc. Vol.</p> <p>h) El nombre científico o tradicional (de uso común) del maguey o agave empleado.</p> <p>i) En el caso de haber utilizado 2 o más especies de magueyes o agaves, se deben enumerar en orden cuantitativo decreciente.</p> <p>j) La leyenda: DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA, en letras mayúsculas, en un tamaño cuando menos de 3 mm.</p> <p>k) El nombre del estado de la República Mexicana en donde fue producido el Mezcal.</p> <p>l) Nombre o razón social, domicilio fiscal y R.F.C. de productor autorizado envasador o comercializador titular.</p> <p>m) Cada envase debe llevar grabada o marcada la identificación del lote a que pertenece que permita su rastreabilidad, debiéndose expresar en la etiqueta o en la botella. Se permite su presentación por escritura a mano de manera claramente legible, visible e indeleble para el consumidor. Asimismo, para su identificación es aplicable el inciso 9.3.4.3 de la NOM-142-SSA1/SCFI-2014 (Ver 2.2).</p> <p>n) La leyenda Hecho en México o Producto de México o el gráfico de indicación de procedencia es información opcional.</p>		Numeral 6.1, a) - n)